

## **INSTRUCCIONES SOBRE EL DISFRUTE DEL PERMISO RETRIBUIDO POR ASUNTOS PARTICULARES POR EL PERSONAL DOCENTE**

### **1. Normativa reguladora**

El permiso retribuido por asuntos particulares se encuentra regulado en el artículo 30 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por [Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero](#).

### **2. Régimen**

#### **a) Concesión o denegación.**

- La concesión está condicionada a que queden salvaguardadas las necesidades del servicio (artículo 3.2 Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra). Por lo tanto, hay que garantizar que el alumnado esté correctamente atendido como cualquier día lectivo del curso escolar, sin perder horas de clase y que la ausencia del profesorado no afecte a las reuniones en las que se decida sobre titulación del alumnado, la promoción de curso o el acceso a la FCT, salvo circunstancias excepcionales autorizadas por el Director o Directora del centro.

- La denegación debe motivarse, indicándose las causas por las que la concesión del permiso es contraria a las necesidades del servicio y comunicarse por escrito o por correo electrónico a la persona interesada.

Las solicitudes deben resolverse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde su presentación. En caso de no resolverse de forma expresa en dicho plazo se entienden concedidas conforme al artículo 3.bis.1 del Decreto Foral 11/2009.

- La competencia para la concesión o denegación del permiso retribuido por asuntos particulares, corresponde a quien ocupa la dirección del centro, en ejercicio de la jefatura de todo el personal adscrito al mismo (artículo 30.d) del [Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero](#) y artículo 30.d) del [Decreto Foral 25/1997, de 10 de febrero](#)).

#### **b) Cómputo de los días/horas a que se tiene derecho.**

- Disfrute del permiso por días: 3 días laborables por año natural (no por curso escolar) o los días que proporcionalmente correspondan si el tiempo de servicio fuera inferior al año.

- Disfrute del permiso por horas: Será el resultado de multiplicar por tres la jornada diaria establecida cada año con carácter general en el calendario laboral aprobado por Orden Foral de la consejería competente en materia de función pública o las horas que proporcionalmente correspondan si el tiempo de servicio fuera inferior al año (no al curso escolar).

Ejemplos: Año 2022, 7h 20m x 3 = 22 horas. Año 2023, 7 h 25 m x 3 = 22 horas 15 minutos.

#### **c) Disfrute**

- Periodo de disfrute: hasta el 31 de enero del año siguiente, como máximo.

- Modalidades de disfrute:

- Por días completos: no existen limitaciones, pueden ser en víspera de festivo o vacaciones a continuación de un día festivo o de vacaciones o disfrutar de dos o tres días de asuntos particulares seguidos.

- Por horas: como en el caso anterior, tampoco existen limitaciones en cuanto al día de disfrute.

Teniendo en cuenta que la jornada diaria de trabajo establecida con carácter general no es la misma que la jornada de presencia en el centro, a la hora de computar las horas de permiso disfrutadas, hay que dividir la jornada diaria establecida con carácter general para cada año por 6, para establecer la equivalencia de cada hora disfrutada. Ejemplos: Año 2022,  $7h\ 20m/6 = 1h\ 13\ m$ . Año 2023,  $7h\ 25m/6 = 1h\ 14m$ . Así, si el personal docente solicita en 2023 un permiso de 1 hora, se le anotará en Educa 1 h y 14 minutos.

En caso de reducción de jornada o de contratos a tiempo parcial, el cálculo se realizará en proporción a la jornada efectiva.

d) Control y seguimiento.

El control y seguimiento de los días/horas de asuntos particulares disfrutados debe realizarse a través de EDUCA, que en el apartado "Personal" incluye la pestaña "Asuntos Particulares/Acumulado de horas de permiso por asuntos particulares."

Pamplona, 1 de diciembre de 2022